



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. **900166687** representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **13.511.547** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N0. **6366**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060004200** del **18 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LAS SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES presentadas mediante oficios los días 23 de Octubre de 2018 con Radicado N02018-5-6425 y el 23 de abril de 2019 con radicado N0 **2019-5-1980**, dentro del Contrato de Concesión N° 6366 el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVION** ubicada en jurisdicción de los municipios de **BURITICA Y GIRALDO** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional 14 de Julio de 2009 bajo el código HGKM-03, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 13.511.547 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto, en los siguientes términos:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



1. Desde 23 de octubre de 2018 hasta el 22 de abril de 2019.
2. Desde el 23 de abril de 2019 hasta el 22 de octubre de 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día 23 de octubre de 2019. El término del contrato de concesión no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES presentada mediante oficio el día 22 de Marzo de 2019 con Radicado N02019-5-1352, dentro del Contrato de Concesión N° 6366, el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN ubicada en jurisdicción de los municipios de BURITICA Y GIRALDO del Departamento de Antioquia, suscrito el día 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional 14 de Julio de 2009 bajo el código HGKM-03, representada legalmente por el señor OMAR DAVID OSSMA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 13.511.547 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

